3-1540
148

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Antonio Diaz y felipe Marin, Vecinos de esta Ciud.d y ganaderos de Ganado estando en esta Ante Pm. Como mas haya lugar, y de derecho de lo combeniente, decimos q. habiendo Comprado mesma ganado en heredad propria de mi dho Ant.o Diaz, Vecino de Zorroza, Cirando Con algunos Perros ase de mier armados q. no pudieron rx en el Ganado Carro, Creiendo no merecia pena alguna, Vemos asistido la de mes en caso, Cuio asumpto no disputamos por la mmedad pro lo hacemos de el Commemorat.o p.a q. se sirva lo q. fundado del proceder de Pedro de Saez, Vezino y Caballero de Sierra de esta dha Villa q. muy dizraido de Cumplir con su encargo se plado a la Municipal, habiendose le requerido diese cañada al q. Palmado en dos fam.s de trigo, à Aparecido en Presencia de Ma Ma Fma Eulalia de Joseph Zorroza, prevalido de la pena, estando enfermo, aplicó arro, ganado referido sarro Comitido de Zencarria, Sin atender a lo dismuc de dha heredad

Zaguehamáma, inmediátas o regan.
que hubiera encontrado, si practi-
cara el reconocim.to q.e devia, lo cual
caso no le pareciera temerario, aguá
Vmorcad.a y rezzim.to nos preparamos,
Zafiaremos: Su ofensa el log.r presente
el q.e se pondenania hasta estar satis-
fho, el daño, y costas no menos otra, de-
el mes haremos consignar.a de dha
cos f.s de Rayo la cant.d de otra, de
cuio resepro se será conforenaes
tos, q.e reno entregarán p.a Pra de
não. dio. consiguiente al log.r

Suplicamos a Sm. no se admita dha consig-
nad.a bajo de las protesta y de remos
a Sprueba, y confiera Ro amos p.a
deziderenta. A.a q.e pedimos, y que
en el interin no se corra termino, si
pare perjuicio, concorra Juramos &c.

Antonio Díaz Lz. Perez